



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00506

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para informarle que personalmente y por publicación de los medios locales de información se conoció del fallecimiento del abogado de la parte ejecutante Dr. Henry Mérida Corredor acaecida el pasado 03 de mayo de 2021. San Gil, 20 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, lo procedente es decretar la interrupción del presente proceso por la causal contenida en el artículo 159 numeral 2 del CGP, “muerte del apoderado judicial de alguna de la partes”.

En consecuencia, se dispondrá notificar por aviso y **a través de la secretaría** a la parte demandante para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación. Vencido este término, o antes cuando concorra o designe nuevo apoderado, se reanudara el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCIÓN LEGAL del presente proceso por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 159 del CGP, esto es, “muerte del apoderado judicial de alguna de la partes”, según las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a la parte demandante para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación. Vencido este término, o antes cuando concorra o designe nuevo apoderado, se reanudara el proceso. **Por secretaría librese el aviso correspondiente y déjense las constancias en el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00506

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c8c69e7cb8ef0e509797f230108df0276b4a4a6f14ddba854f5f65e4cb440b

Documento generado en 21/05/2021 05:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>